



COLEGIO DE CONTADORES
PÚBLICOS DEL ECUADOR

PARTICIPACIÓN LABORAL DEL 15% DE UTILIDADES EN ECUADOR

PRIMERA PARTE: ORIGEN, BASE LEGAL Y SUJETOS DEL DERECHO

UN TRABAJO TÉCNICO Y DOCUMENTAL DEL
COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DEL ECUADOR (CCPE)



El beneficio no es discrecional; descansa sobre tres pilares doctrinales inquebrantables

El 15% de Utilidades

Justicia Distributiva

Basado en el Art. 328 de la Constitución. El trabajo es un deber social que genera una riqueza que debe ser obligatoriamente compartida.

Salario Diferido

Es una parte de la remuneración generada por el esfuerzo del trabajador que se difiere hasta el cierre fiscal. Por ello, es irrenunciable (Art. 4 CT).

Incentivo Productivo

Diseñado para alinear la motivación del trabajador con el éxito financiero y operativo de la empresa.

Derecho Laboral Iberoamericano

La jerarquía normativa fluye desde la Constitución hasta la operatividad ministerial

Arts. 33 y 328

Constitución de la República

Establece el trabajo como derecho económico y garantiza la participación en las utilidades líquidas.

Arts. 97 al 107

Código del Trabajo

La norma matriz. Define la separación del 15% (10% equitativo + 5% cargas), topes legales y su cálculo previo a reservas legales.

MDT-2020-079

Acuerdo Ministerial

El reglamento operativo. Dicta las fórmulas de cálculo exactas, el registro electrónico y las reglas para servicios complementarios.

Cuatro principios rectores guían la aplicación práctica de la norma



Irrenunciabilidad

El trabajador no puede ceder ni renunciar a este derecho bajo ningún concepto o acuerdo mutuo.



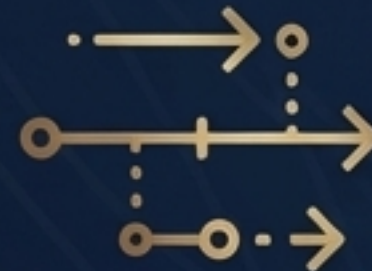
Proporcionalidad

El monto a percibir está estrictamente atado al tiempo (días/horas) efectivamente laborado en el año fiscal.



Universalidad

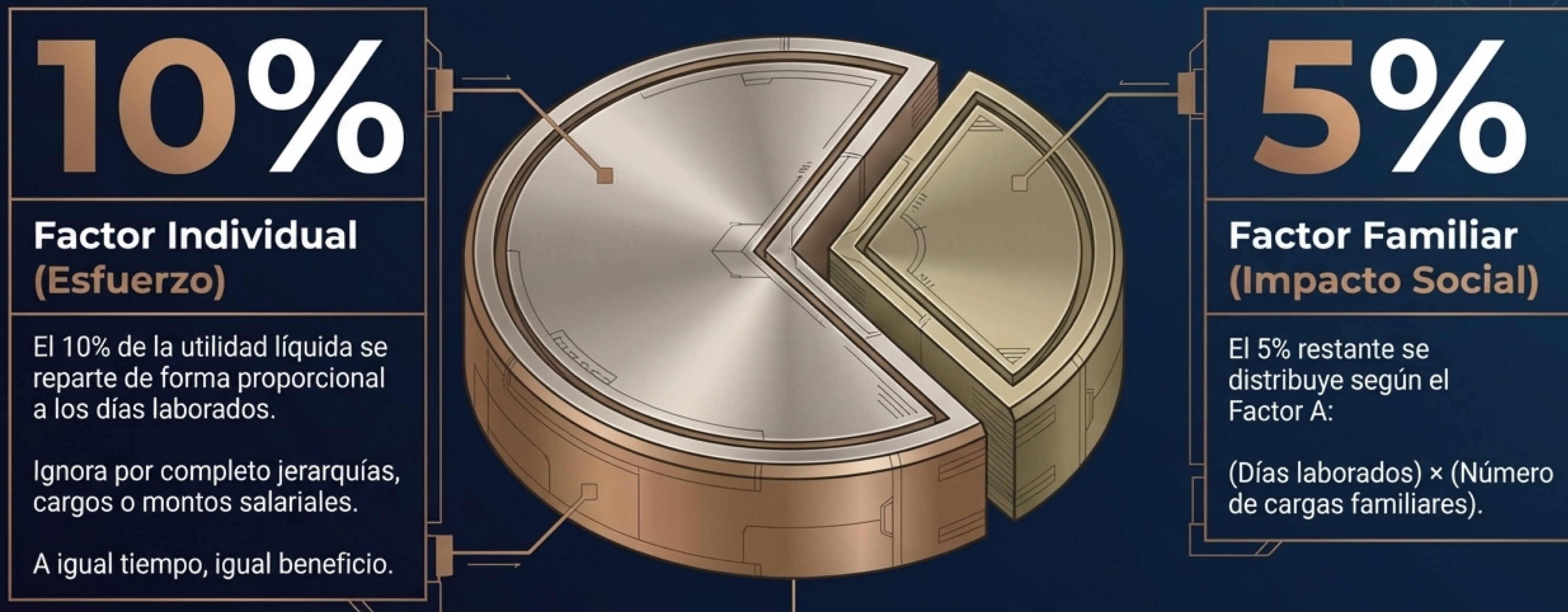
Aplica a toda relación de dependencia en el sector privado, sin distinción de jerarquía o salario.



Anterioridad

El 15% se calcula y deduce antes de establecer reservas legales, estatutarias o participaciones de directivos (Art. 99 CT).

La arquitectura del cálculo separa el esfuerzo individual del impacto social



Ambos componentes suman el 15% que se extrae directamente de la base imponible del Impuesto a la Renta de la empresa.

El componente del 5% requiere acreditación estricta de las cargas familiares

Cónyuge o Conviviente

En unión de hecho legalmente reconocida.

Hijos Menores

Hijos menores de 18 años.

Hijos con Discapacidad

Sin límite de edad (debidamente acreditada).

La Regla de Vigencia y La Regla Cero

1. La condición de carga debe adquirirse o cumplirse dentro del ejercicio fiscal evaluado (ej. si el hijo cumple 18 años en ese año, pierde la condición).
2. Si ningún trabajador en la empresa tiene cargas, el 5% se suma al 10% y se reparte de forma igualitaria.

Matriz de Diagnóstico: Sujetos generadores del derecho vs. Sujetos excluidos

✓ Generan el Derecho

- **Trabajadores** en relación de dependencia privada
- **Teletrabajadores** (mismos derechos que presenciales)
- **Trabajadores a jornada parcial** (proporcional)
- **Ex-trabajadores** (por el tiempo laborado en el año fiscal)

✗ Excluidos por Ley

- **Pasantes y practicantes** (Ley de Pasantías)
- **Honorarios profesionales** (Facturación civil)
- **Representantes legales con poder general** (Mandatarios)
- **Servidores del Sector Público** (Bajo LOSEP)
- **Operarios y aprendices de Artesanos Calificados** (Art. 101 CT)

Casos Especiales I: El tiempo de servicio es el gran ecualizador del 10%



Jornada Parcial y Teletrabajo

Poseen los mismos derechos absolutos. El cálculo se aterriza a los días efectivamente laborados.

Ejemplo: Un trabajador de medio tiempo continuo durante todo el año registra 180 días (la mitad del año base de 360 días) para el cálculo de su factor individual.



Faltas Injustificadas

Las ausencias no justificadas se descuentan directamente de la base de días laborados, reduciendo el Factor Individual en la fórmula final.

Comparativa de Tiempo de Servicio (Año Base: 360 Días)



Casos Especiales II: El ciclo de responsabilidad hacia el ex-trabajador



Renuncia o despido en 2025 genera el derecho proporcional.

Obligación patronal de pago.
Si no cobra, depósito bancario a los 30 días.

Si no se cobra en 1 año, transferencia obligatoria al Régimen Solidario del IESS.
Alerta: Retener este valor genera multa del doble de la cantidad no depositada.

A los 3 años prescribe el derecho de reclamo del ex-trabajador (Art. 635 CT).

La Regla de Compensación (Art. 98): Conflictos con bonos y gratificaciones

Bono Contractual > 15% Calculado

Obligación satisfecha. El bono compensa totalmente el derecho. Pago adicional cero.

Bono Contractual < 15% Calculado

Se paga únicamente el valor diferencial hasta alcanzar el 15%.

Anticipo de Utilidades

Se resta directamente del cálculo final.

Excepciones Inamovibles

NUNCA se pueden descontar o compensar contra: Décimo Tercero, Décimo Cuarto, Fondos de Reserva, ni Horas Extras.

Tercerización y Servicios Complementarios: La doble participación



El Límite Legal: El techo de 24 Salarios Básicos Unificados

El Techo: 24 SBU

24 SBU del año fiscal de generación.

Ejemplo para pago en 2026 (sobre utilidades 2025):

$24 \times \$470 = \$11,280$ límite máximo por trabajador.

24 SBU
(\$11,280)



El Excedente al IESS

Si la fórmula arroja un valor superior (ej. \$15,000), el excedente (\$3,720) NO lo retiene la empresa. Pasa directamente al Fondo de Solidaridad del IESS.

Nota Contable: El excedente depositado al IESS ya fue parte del gasto deducible (15%) del Impuesto a la Renta de la empresa (Art. 10 LORTI).

Cronología de Cumplimiento: Fechas límite e hitos operativos

31 de Diciembre

Cierre de Ejercicio. Fin del año fiscal y consolidación de días laborados.

15 de Abril

Pago Máximo. Límite legal para el pago al trabajador y registro en el sistema de salarios en línea del MDT.

31 de Marzo

Liquidación. Fecha tope para la liquidación de utilidades (basada en la declaración del Impuesto a la Renta al SRI).

+30 Días

Resguardo. Depósito obligatorio de utilidades no cobradas en una cuenta bancaria exclusiva del sistema financiero.

Síntesis Estructural: El mapa mental del derecho



Fin de la Primera Parte

Trabajo técnico, síntesis normativa y diseño documental elaborado bajo el respaldo del Colegio de Contadores Públicos del Ecuador (CCPE).

Nuestro más profundo reconocimiento al **Dr. Alexei Estrella Morales** por su invaluable contribución doctrinal, rigor técnico y guía magistral en la sistematización de este marco normativo laboral.